



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 534/23**

**Sucre, 09 de octubre de 2023**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro N° CDE1-111, de fecha 27 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota: DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 1336/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Proceso de Contratación original ANPE "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-ÁREA URBANA, GESTIÓN 2023", posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con Código Interno 207/23 CUCE 23-1101-00-1359631-1-1, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación de acuerdo al art. 16, Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y al art. 3 de la Ley N° 304/2022 inciso b) que modifica el art. 11 de la Ley N° 024/2014 de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota INT./SMSSED/DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D./CITE N° 260/2023, de fecha 26 de julio de 2023, suscrita por la Lic. Isabel Flores Urquizu, ENCARGADA DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, Lic. Delmira Ortega Tarifa, TÉCNICO V ADMINISTRADORA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN G.A.M.S., Juan Carlos Durán Dávalos, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS, Abog. Ybeliz M. Choque Zambrana, DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DEL G.A.M.S., solicitan el inicio del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023" de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACION	PRECIO REFERENCIAL EN Bs.	METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION	FORMA DE ADJUDICACION
"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"	Bs. 940.407,00 (Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos siete con 00/100 bolivianos)	CALIDAD-PROPUESTA TECNICA Y COSTO	POR EL TOTAL

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 218/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, resuelve Artículo N° 1 APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizar el INICIO del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023", bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, del siguiente proceso:

**OBJETO DE LA "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA**

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Es 267

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"</b>
<b>COD. INT.</b>	207/23

Que, asimismo en el artículo 2 de la precitada Resolución Administrativa, INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación en el SICOES y habilitar la Mesa de Partes de la institución, para uso y consulta del público en general.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 103-A/2023, Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 103-B/2023 y Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 103-C/2023, de fecha 18 de agosto de 2023 como Unidad Administrativa designa a la Lic. Beatriz Churiri Orellana - TECNICO VI ADMINISTRATIVO D-8; como Unidad Solicitante Lic. Melisa Ursula Acuña Anibarro - TECNICO VII PEDAGOGA DIR. EDUCACION G.A.M.S., como Unidad Técnica Lic. Silvana Cuellar Wayar - NUTRICIONISTA HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, en calidad de miembros de la Comisión de Calificación del proceso **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como se establece en los procedimientos.

Que, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA Y/O MUESTRA MODALIDAD ANPE - BIENES Y SERVICIOS APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO 2023, CODIGO: 207/23 a horas 10:00 a.m. del 22 de agosto de 2023, en oficinas ubicada en el ex-mercado Yurac Yurac, Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de propuestas correspondiente al Proceso **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, verificándose la presentación de dos (2) propuestas, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1.-	JOHAN ARTURO MEDRANO ALIAGA	22/08/2023 09:42	Sobre y Muestra
2.-	JOSE MIGUEL MOLINA CHELY	22/08/2023 09:50	Sobre y Muestra

A continuación se tiene los resultados de la calificación realizada por la comisión de Evaluación y Recomendación donde dos proponentes quedan descalificados, se tiene el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	INSTANCIA DESCALIFICACIÓN					OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ORDEN DE PRELACIÓN EL PORQUE DE LA ADJUDICACIÓN O DESCALIFICACIÓN)
		EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN PRELIMINAR DE DOCUMENTOS	REVISIÓN ARITMÉTICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS METODO CUMPLE/NO CUMPLE	EVALUACIÓN TÉCNICA	
1.-	PRODUCTOS NATURALES "AISIR"						CUMPLE POR LO SOLICITADO EN EL DBC, POR LO TANTO EL

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



						PRIMER LUGAR.
2.-	FAPROLIS				X	EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DBC, AL EXISTIR AUSENCIA DE FORMULARIOS COMO ESTIPULA EN EL PUNTO 6.2 DEL INCISO a) DEL DBC SIENDO UNA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas, evidenciándose la participación de dos (2) PROPONENTES interesados que presentó su propuesta para el proceso "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023", tal como consta en la ficha de Apertura del Proceso de Contratación, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES), de fecha 22 de agosto de 2023, recomendando la adjudicación para el proceso "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023" al proponente:

<b>PROPONENTE</b>	PRODUCTOS NATURALES "AISIR"
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JOHAM ARTURO MEDRANO ALIAGA
<b>MONTO (BS.)</b>	BS. 933.173,10 (Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 10/100 BOLIVIANOS).
<b>PLAZO</b>	A partir de la fecha establecida en el orden de proceder hasta el 04 de Diciembre de la Gestión 2023.

Que, la suscrita Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 239/2023 del 29 de agosto de 2023, **Resuelve:** Artículo N° 1 **APROBAR** el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación de la Comisión de Calificación de fecha 22 de agosto de 2023, en su Artículo N°2 **ADJUDICAR** el objeto de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023", en ese sentido, **ADJUDICA**, el objeto de la contratación Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la Comisión de Calificación en los siguientes términos:

<b>PROPONENTE</b>	PRODUCTOS NATURALES AISIR
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JOHAM ARTURO MEDRANO ALIAGA
<b>MONTO (BS.)</b>	BS. 933.173,10 (Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 10/100 BOLIVIANOS).
<b>PLAZO</b>	A partir de la fecha establecida en el orden de proceder hasta el 04 de Diciembre de la Gestión 2023.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 párrafo I inciso f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 239/2023 del 29 de agosto de 2023, en su artículo N° 3 resuelve **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el proceso de **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023, registrado en el SIGMA según la siguiente Certificación Presupuestaria del 28 de abril de 2023, N° de preventivo 4529, Categoría Programática: 210-000-006 Fuente 41, Organismo Financiador 119, Partida de Gasto 3.1.1.30 **"Alimentación Complementaria Escolar"**, con un monto total autorizado de Bs. 940.407,00 (Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos siete con 00/100 bolivianos); por consiguiente se puede evidenciar que se cuenta con los recursos económicos, para la gestión 2023.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 335/23, de fecha 30 de agosto de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 207/23 para la **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, a la empresa; PRODUCTOS NATURALES **"AISIR"** representada legalmente por el señor JOHAM ARTURO MEDRANO ALIAGA, por un monto de **BS. 933.173,10 (Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 10/100)**, con un plazo a partir de la fecha establecida en la orden de proceder hasta el 04 de diciembre de la gestión 2023.

Que, en instalaciones de la oficina de Asesoría Legal dependiente de la Dirección de contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 05 de septiembre de 2023, la Abg. Andrea Estrada Vedia, notifica conforme ley al Sr. JOHAM ARTURO MEDRANO ALIAGA representante legal de la empresa PRODUCTOS NATURALES **"AISIR"**, a efectos de que el interesado recabe todos los requisitos en plazo de cuatro (4) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.

Que, mediante acta de recepción de requisitos para la firma de contrato, en fecha 11 de septiembre de 2023, a horas 18:30 en instalaciones de la oficina de Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicado en Yurac Yurac, se hizo presente el Sr. JOHAM ARTURO MEDRANO ALIAGA en representación legal de la empresa PRODUCTOS NATURALES **"AISIR"**, con el objeto de realizar la presentación de los requisitos exigidos para la suscripción del contrato administrativo **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, los requisitos antes mencionados se adjunta nota con CITE Adm. Aisir N° 33/23.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO para la **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA-AREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, cumpliendo los requisitos señalados, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 221 a fs. 220
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 216
Matricula de Comercio Actualizada	De fs. 214 a fs. 215
NIT o certificación electrónica	Fs. 213
Certificado de <b>NO</b> Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISIÓN	Fs. 211
Solicitud de Retención equivalente al 3,5% Cumplimiento de Contrato, según D.S. 181	Fs. 210
Certificado que acredite la Condición de MyPe (Pro Bolivia)	Fs. 209

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Certificación del Costo Bruto de Producción o Certificación de bienes producidos en el país	Fs. 208
Licencia de Funcionamiento	Fs. 212
Fotocopia de registro SIGMA y/o SIGEP de la empresa	Fs. 207
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 206
Certificado de Registro Sanitario de la Empresa (SENASAG)	Fs. 203
Certificado de Registro Sanitario del Producto (SENASAG)	fs. 202
Movilidades de distribución (INSP. VEHICULAR, SOAT).	De fs. 182 a fs. 201

Asimismo, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. O21 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 218/23 de fecha 10 de agosto de 2023).

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 38
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	De fs. 39 a fs. 40
Formulario 100 Inicio de Procesos de Bienes	De fs. 56 a fs. 57
Confirmación de Publicación en SICOES	Fs. 58
Memorándum de designación Comisión de Calificación BB.SS.	De fs. 59 a fs. 62
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación	De fs. 172 a fs. 173
Resolución de Adjudicación	De fs. 174 a fs. 176
Comunicación de Adjudicación	Fs. 179
Certificación Presupuestaria	Fs. 1

Que, la DISTRIBUCIÓN y ENTREGA del PRODUCTO con todos los requerimientos nutricionales será en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas a partir de la fecha establecida en el orden de proceder hasta el 04 de diciembre de la Gestión 2023.

Que, la provisión de los productos será cancelada una vez concluidas las entregas, conforme a los precios unitarios de la propuesta adjudicada con presupuesto gestión 2023, dicho pago se efectuará de **MANERA MENSUAL**, conforme a los precios unitarios de la propuesta adjudicada con presupuesto de la gestión 2023, previa presentación de las Actas de Entrega, debidamente firmadas y selladas por los Directores de cada Unidad Educativa, mismas que deberán ser entregadas dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, como señal de conformidad por la provisión realizada, así como el sello y firma de la empresa y otros documentos que requiera la parte administrativa de la Unidad Solicitante.

Que, el Informe Legal N° 1913/2023, emitido por la Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – ABOGADO UNIDAD JURIDICA G.A.M.S. vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – JEFE JURIDICO G.A.M.S., Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a Dr. Beymar Herlin Coca Villegas – SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S. con referencia: **ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - AREA URBANA, GESTIÓN 2023**, en el cual recomiendan:

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA, GESTIÓN 2023"** al Órgano Legislativo Municipal; a efectos, de la APROBACIÓN del Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes N° 247/2023, mediante Resolución Autonómica Municipal conforme establece el Artículo 3 de la ley 320/2023, de modificación a la Ley No. 024/14, en su párrafo II. A. que modifica el Artículo 11 (Aprobación) numeral 1 inc. b) de la Ley 024/14; que conforme plazos establecidos, sea aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal y remitido Despacho Municipal la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes.
- Que, una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal con la aprobación del contrato administrativo, se recomienda al Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes, proceder a la suscripción del mismo para formalización del proceso de contratación para la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA, GESTIÓN 2023"**.
- Una vez suscrito el contrato, deberá ser remitido a Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., los documentos del proceso de contratación para su registro ante la Contraloría General del Estado dentro de los 5 días hábiles, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

### III BASE LEGAL.-

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural en el art. 1 (Objeto) La presente ley tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. y art. 11 (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales) inc. B) Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo, inc. c) Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica **"Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, prevé en su art. 11. (APROBACION) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

2. Los contratos por Excepción del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por Excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.

4. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.

5. Los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N° 304/2022 que modifica el art. 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE", inciso b) establece que "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 bolivianos serán **APROBADOS** mediante **Resolución Autonómica Municipal**"

Que, el artículo 5 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autonómica N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: "**APROBAR**. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en **VIGENCIA**".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc., donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala: "Analizar y proponer la APROBACIÓN, **DEVOLUCIÓN** o RECHAZO cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo N° 1. APROBAR** la suscripción del contrato administrativo para la adquisición de bienes entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, en su calidad de Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 38/2023 de fecha 09 de enero de 2023 Proceso de CONTRATACIÓN "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA, GESTIÓN 2023" con la empresa adjudicada: PRODUCTOS NATURALES "AISIR" representada legalmente por el Sr. JOHAM ARTURO MEDRANO ALIAGA, por un monto de Bs. 933.173,10 (Novecientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 10/100 BOLIVIANOS), plazo a partir de la fecha establecida en el orden de proceder hasta el 04 de Diciembre de la Gestión 2023.

**Artículo N° 2.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Dirección de Educación, la Comisión de Recepción; son responsables de la verificación de la buena calidad del producto antes de su recepción y la supervisión de la planta con inspecciones sorpresivas; asimismo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, garantizando la inocuidad de los mismos.

**Artículo N° 3.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sean efectuados previo informe detallado (con respaldos) del Responsable del Programa **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA** o la Unidad encargada del Gobierno Municipal de Sucre.

**Artículo N° 4.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, copia de las Actas de Recepción del Producto-Actas de Conformidad, así como las Actas de Distribución a las Unidades Educativas Beneficiarias, para efectos de control y fiscalización.

**Artículo N° 5.** Se deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto Supremo No. 0181, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal es responsable del Proceso de Contratación desde su **INICIO** hasta su **CONCLUSIÓN** y el Responsable del Proceso de Contratación de la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participan del mismo, en función a las atribuciones que les confiere los artículos antes señalados, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de la función pública.

**Artículo N° 6.** Se deja claramente establecido que del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA, GESTIÓN 2023", la elaboración del Documentos Base de Contrataciones (DBC), las Especificaciones Técnicas, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de Propuestas, el cumplimiento del Cronograma de Entrega y la calidad de los PRODUCTOS, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, es Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, la Dirección de Educación y de sus instancias técnicas correspondientes.

SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**Artículo N° 7.** Queda establecido, que en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien y en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**Artículo N° 8.** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo 5 (DEFINICIONES) numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

**Artículo N° 9.** Remitir fotocopia de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 247/2023, correspondiente al proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA - ÁREA URBANA, GESTIÓN 2023"**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo N° 10.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.111/23  
R.A.M. N° 534/23  
INFORME N° 255/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs 267